

Baranoa, septiembre 15 de 2020

PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA

RADICADO: 0807840890012020-0002800

DEMANDANTE: RAÚL ALBERTO COTES RAMÍREZ

**DEMANDADO: BRAVO TRANS S.A.S., BRAVO PETROLEUM LOGISTICS
COLOMBIA Y CESAR ANTONIO GALLEG0 MONTOYA**

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZA, a su despacho la presente demanda VERBAL (RESTITUCIÓN DE POSESIÓN) informándole que fue subsanada en el defecto anotado en auto anterior. Sírvasse proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.- Baranoa, septiembre quince
(15) de dos mil VEINTE (2.020)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la presente demanda, se observa que esta reúne los requisitos señalados en los artículos 82,84,368,369 Y 384 y 385 del CGP, por lo que el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE TENENCIA, promovida por el Dr. RAÚL ALBERTO COTES RAMÍREZ, en nombre propio, en contra de BRAVO TRANS S.A.S., BRAVO PETROLEUM LOGISTICS COLOMBIA Y CESAR ANTONIO GALLEG0 MONTOYA, en relación con el inmueble ubicado en el corregimiento de Pital de Megua, Baranoa, denominados “La Lucha de Megua” identificado con la matrícula inmobiliaria 040-0145661.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente demanda al demandado personalmente y córrasele traslado por el término de VEINTE (20) días para que la conteste (art. 368 C.G.P.)

TERCERO: En cuanto a la solicitud de práctica de inspección judicial previa, el despacho esta agencia judicial se atiene lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11597 el cual establece que dicha inspección se llevara a cabo de manera virtual. Por lo anterior se fija como fecha para el día 29 de octubre de 2020 a partir de las 10:00 am., a efectos de adelantar inspección judicial en el inmueble denominado la LUCHA DE MEGUA, identificado con el FMI No. 040-145661 – ubicado en el municipio de Baranoa, diligencia que se practicara en forma virtual con intervención de perito y por medio de la plataforma digital MICROSOFT TEAM.

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

C.A.S.



Para tal efecto se designa en calidad de perito en su categoría de Administrador o Sindico al señor ALAN CUELLO VILLARREAL identificado con la CC. No. 77103255. La posesión del encargo se realizara el mismo día de la diligencia, y se centrará en el siguiente cuestionario: **1)** verificación de las medidas y linderos del inmueble objeto de restitución; **2)** concluir de forma expresa si las medidas y linderos analizados por el perito coinciden con las expuestas en la demanda y la documentación anexa, para lo cual deberá apoyarse en los planos allegados al expediente; **3)** Determinar el área total del inmueble, el área construida; **4)** verificar el estado en que se encuentra el inmueble, es decir, si este se encuentra desocupado o abandonado, o en estado de grave deterioro o que pudiere llegar a sufrirlo; **5)** Realizar registro fotográfico minucioso del inmueble, de cada una de sus secciones, mejoras y colindancia. **TÉRMINO:** el término para rendir el informe es de 3 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la fecha de posesión del encargo. **GASTOS:** se fijan los gastos en la suma de \$300.000.00. Que deberán ser cancelados dentro de los tres días siguientes a su posesión y que estarán a cargo de la parte demandante. **ADVERTENCIAS:** Se advierte al perito que además de cumplir con las obligaciones anteriores, habrá de asistir a la audiencia de que trata el numeral **PRIMERO** de esta providencia a efectos de hacer presencia física en el inmueble e ilustrar a la jueza a la diligencia de inspección judicial. Comuníquesele el nombramiento y la fecha para su posesión de manera expedita informándole lo dispuesto en este numeral y advirtiéndole que de no asistir puntualmente el día y la hora señalada, será removido del encargo y reemplazado de ser posible en el acto, por otro experto en la materia de la lista de auxiliares de la justicia.

CUARTO: RECONOCER al Dr. RAÚL ALBERTO COTES RAMÍREZ, identificado con C.C.77.020.976 y T.P.65.860 del C.S.J., quien actúa en causa y nombre propio como demandante.

QUINTO: Informar a los intervinientes que el link de la diligencia será suministrado a más tardar una hora antes del día programado para el desarrollo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BARANOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

271b4c50d2c4ec7da922e3d67fc023d007e14f3076b913a6c3f79286281b8141

Documento generado en 15/09/2020 04:13:55 p.m.

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

C.A.S.